AÑO 1985.—NUMERO 126 LUNES, 21 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3175

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica al trabajador RICARDO VILLAVERDE GARCIA, con domicilio en Madrid, calle Ripoll, 24, que con fecha 30-9-85 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AET-272/85, que dice:

Resultando: Que en la citada acta de la inspección se hace constar que en virtud de expediente administrativo INEM 15/01, de fecha 6 de julio de 1985, se comprueba que el citado trabajador, titular de las prestaciones por desempleo, se encuentra trabajando por cuenta propia (construcción) desde el 17 de junio de 1985, no habiendo comunicado dicha situación al INEM ni solicitado la baja en las prestaciones con carácter previo al inicio del trabajo. Se infringen los artículos 18 y 26, E), de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, calificándose la infracción como muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, tres, a), de la Ley 31/1984.

Resultando: Que se propone la proposición de la sanción siguiente: Devolución de la prestación a partir del día 17 de junio de 1985, con devolución de las cantidades que, en su caso, fije la Entidad gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, 4, de la Ley 31/1984, de 2 de agosto.

Resultando: Que al citado trabajador le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de Prestaciones por Desempleo, aprobado por Real Decreto de 24 de abril de 1981, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10-7-75, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo; que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo al citado trabajador la sanción total, cuyos efectos se determinan en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10-7-75, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de septiembre de 1985.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

3180

Se notifica a la Empresa PROMOTORA CONSTRUCTORA VEGA, S. A., dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Vegas de Matute, que con fecha 30-9-85 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-168/85, que dice:

Resultando: Que en la citada acta de la inspección se hace constar se comprueba que la citada Empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes a los meses de enero y junio de 1984.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno I, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de septiembre de 1985.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

3188

Se notifica a la Empresa URBANO BERNAL BRAVO, dedicada a la actividad de transportes, con domicilio en El Espinar, que con fecha 18-6-85 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AO-94/85.

Resultando: Que en la citada acta de la Inspección se hace constar que habiendo sido citada la referida Empresa para que compareciera ante esta Inspección el día 26-4-85, a fin de comprobar su situación en la Seguridad Social, no compareció, por lo que se incurre en la causa de obstrucción a la labor inspectora prevista en el artículo 14, g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, calificándose la infracción como leve en grado mínimo.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de CINCO MIL PESETAS (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, en relación con el artículo 4.° del Real Decreto-ley 10/81, de 19 de junio.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 18 de junio de 1985.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

3178

Se notifica a la Empresa PROMOTORA CONSTRUCTORA VEGA, S. A., que con fecha 30-9-85 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-167/85, que dice:

Resultando: Que en la citada acta de Inspección se hace constar se comprueba que la citada Empresa no ha presentado para su sellado, dentro del plazo reglamentario, los boletines de cotización correspondientes a los meses de julio a diciembre de 1984.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y el artículo 54 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, uno, I, del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma,

en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de septiembre de 1985.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

3181

Se notifica a la Empresa JULIAN GARCIA GARCIA, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Nava de la Asunción, que con fecha 30-9-85 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-265/85, que dice:

Resultando: Que en la citada acta de Inspección se hace constar se comprueba falta de alta y cotización por el trabajador Demetrio San Antonio Hernández (fecha ingreso 29-9-80). Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, en relación con los artículos 17, 28 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, calificándose la infracción como grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, 1, 2, d), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de VEINTE MIL PESETAS (20.000), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.° y 6.° del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de septiembre de 1985.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

3193

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

DELEGACION TERRITORIAL

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado «Valladares y Mata Grande», número 228 del Catálogo de los Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, perteneciente a Aldeanueva del Campanario y sito en término municipal de Boceguillas, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial el 29 de junio de 1984; se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 3 de diciembre de 1985, a las nueve horas de su mañana, en el sitio donde se colocó el piquete número uno del deslinde, en las proximidades del casco urbano de Aldeanueva del Campanario, en el paraje las «Cañadillas», junto al camino de Barahona, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Pedro Bernardi Betés, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de octubre de 1985.—El Jefe de la Sección de Montes.

3094

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica Juan de Frutos García, con domicilio en Fuentepelayo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Zarzuela del Pinar, teniendo su origen en la línea denominada Zarzuela del Pinar a Fuentemacanda, finalizando en un nuevo centro de transformación en proximidades del camino de Los Barreros.

Finalidad de la instalación: Atender las demandas de energía eléctrica.

Características principales: Línea trifásica, con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 235 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados

de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Centro de transformación: Tipo intemperie, potencia 100 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 376.997 pesetas; centro transformación, 923.003 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de octubre de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3073

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica, Juan de Frutos García, con domicilio en Fuentepelayo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Zarzuela del Pinar, teniendo su origen en la actual red de la localidad, discurriendo por diversas vías de la misma.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad.

Características principales: Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para la tensión de 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 150, 95, 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón y postecillos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.495.156 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, a 2 de octubre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3182

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por los siguientes:

Peticionarios: Don Sinesio Sanz Herranz y don Andrés Lobo Martín.

Domicilio: Cantalejo, calle Numancia, número 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión (CL-822).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 209 metros de longitud, tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., en proximidades del camino de Los Redondos, en término municipal de Cantalejo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, a 10 de octubre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3093

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y acometida de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica Juan de Frutos García, con domicilio en Fuentepelayo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lastras de Cuéllar, teniendo su origen en un apoyo metálico fin de línea, finalizando en un nuevo centro de transformación en calle del Palomar.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía.

Características principales: Acometida trifásica subterránea, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 10 metros; conductores de aluminio de 50 milímetros cuadrados de sección, tipo 12/20 kV., alojado en tubo de acero.

Centro de transformación: Tipo interior, potencia 250 kVA, relación 15.000/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.200.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de octubre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3074

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica Juan de Frutos García, con domicilio en Fuentepelayo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lastras de Cuéllar, teniendo su origen en tres centros de transformación de la localidad, discurriendo por diversas vías de la misma.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad.

Características principales: Red de baja tensión con neutro, prevista para la tensión de 380/220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 150, 95, 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas y tensados sobre apoyos de hormigón y postecillos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.996.620 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 2 de octubre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3137

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: PLANASA.

Domicilio: Tudela (Navarra), calle Aquiles Cuadra, número 1, 1.° C.

Solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas alta tensión (CL-940).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 410 metros de longitud tendrá su origen en una línea del peticionario, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., en el paraje La Roidera, en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, a 7 de octubre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López. Muñoz.

3199

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad Administrativa, a las diez y cuarenta y cinco horas del día 11 de octubre de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Ganaderos de Valsaín», cuyo ámbito territorial es local, afectando a Valsaín y San Ildefonso en su ámbito profesional, a todos los vecinos de dichas localidades, siendo firmantes del acta de constitución don Agustín de la Peña Arcones, don Juan Antonio de Santos Aparicio, don José Luis Alonso Rodríguez, don Juan Carlos Sanz Redondo y don Hilario Dorrego Prieto.

Segovia, 14 de octubre de 1985.—El Jefe de la Unidad Administrativa, Antonio Madrigal Collazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3185

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, en los autos de menor cuantía seguidos ante el mismo con el número 245 de 1984, entre la Compañía Aseguradora GALICIA, S. A., con domicilio social en La Coruña, representada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Julián Sanz Gómez, y don Alfonso Víctor Orejudo Alonso, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de El Espinar, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Ricardo de Cáceres Cassillas, y la entidad aseguradora Unión Europea de Seguros, S. A. (UNESA), domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre y representación de la Compañía Aseguradora GALICIA, S. A., contra don Alfonso Víctor Orejudo Alonso, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, y contra la entidad aseguradora Unión Europea de Seguros, S. A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que con carácter solidario paguen a la demandante la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil doscientas ochenta y tres pesetas y los intereses legales

correspondientes desde la interposición de la demanda, sin especial imposición de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la entidad demandada aseguradora, Unión Europea de Seguros, S. A., se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a dicha demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

3183

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 335/84, instado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por don Francisco Fonta Hurtado y su esposa, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Finca número treinta y uno, vivienda planta primera, letra H, tipo H-1, del inmueble número 77 de la calle José Zorrilla, de Segovia, con acceso también por la calle del Rancho, números 10, 12 y 12 interior. Consta de hall, pasillo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina y dos cuartos de baño. Ocupa una superficie construida de ciento diez metros treinta y siete decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, y linda: al frente, donde tiene la entrada, descanso de la escalera, caja de ésta y finca o local número veintinueve y finca de Julio de Pablos, con dos huecos; izquierda, descanso de la escalera, caja de ésta, hueco del ascensor, patio de luces con un hueco y la vivienda letra D de esta misma planta del portal número doce de la calle del Rancho, y al fondo, con tres huecos, el patio de manzana del inmueble. También a la derecha, con resto de solar no edificado, que separa de la finca de Julio de Pablos. Con relación a cien enteros, que se asignan a la totalidad del inmueble, representa una cuota en dicho valor, elementos comunes y gastos, de un entero diecinueve centésimas de otro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.925, libro 344, folio 51, finca 19.315.

Tipo para subasta: DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (2.700.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3189

Ayuntamiento de Villacastín

Subasta de piñas

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal se saca a subasta pública el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte denominado «Pinar de Maniel y Agregados», de los propios de este Ayuntamiento, que se celebrará el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cosecha: Está calculada en 1.600 hectolitros.

Tasación: 800.000 pesetas, al alza.

Garantías: La provisional de 12.000 pesetas y la definitiva que resulte de aplicar al remate, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Presentación de plicas: Todos los días hábiles, a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las oficinas del Ayuntamiento y horas de trabajo, hasta el día anterior al señalado para la subasta, acompañándose, por separado, resguardo de la fianza provisional y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: A las doce horas, en el Ayuntamiento de Villacastín.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ..., según acredita con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de los propios de Villacastín, denominado «Pinar de Maniel y Agregados», y del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., del día ... de ... de ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), conforme a las condiciones establecidas, que declara conocer, obligándose al cumplimiento de todas ellas.

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, a 11 de octubre de 1985.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

3197

Ayuntamiento de Chañe

Subasta de explotación agrícola de una parcela, propiedad municipal, titulada «Prado Guadaña»

A las doce horas del día 31 de octubre de 1985 se celebrará en este Ayuntamiento ante la Mesa constituida al efecto, la primera subasta para la explotación agrícola de la finca propiedad de este municipio, denominada «La Guadaña», por un plazo de seis años y un tipo de tasación de 60.000 pesetas cada año.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, y estarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (25 pesetas) y otra póliza de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, y se podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las once y media horas del día 31, fecha de la celebración de la subasta.

Al pliego se acompañará el resguardo de haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de tres mil pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento nacional de identidad.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que sirven de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones que sirven de base para esta primera, a los diez días hábiles.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la explotación agrícola de la finca propiedad del Ayuntamiento de Chañe, titulada «La Guadaña», por un plazo de seis años, y del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., se compromete a tomar a su cargo la citado explotación, con sujeción estricta del pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Chañe, a 14 de octubre de 1985.—El Alcalde, Florencio Muñoz Sánchez.

3196

Subasta de explotación agrícola de cuatro parcelas sitas en el prado «La Vega», de este Ayuntamiento

A las doce horas del día 31 de octubre de 1985, ante la Mesa constituida al efecto con las formalidades de la Ley, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para la explotación agrícola de cuatro parcelas de propiedad municipal, en el sitio titulado prado «La Vega», por un plazo de ocho años y un tipo de tasación, que corresponde a cada una la siguiente: La parcela número 1, 45.000 pesetas; parcela número 2, 42.000 pesetas; parcela número 3, 35.000 pesetas, y parcela número 4, 18.000 pesetas, cada año.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, y estarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6 pesetas) y otra póliza de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, pudiéndose presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las once y media horas del día 31 de octubre de 1985.

Al pliego se acompañará el resguardo de haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad que ascienda al tres por ciento del tipo de tasación de la parcela que se pretenda optar, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento nacional de identidad.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que sirven de base para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones que sirven de base para esta primera, a los diez días hábiles.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de Chañe, provisto de documento nacional de identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de explotación agrícola de la parcela número ..., sita en el Prado de la Vega, de la propiedad del Ayuntamiento de Chañe, por un plazo de ocho años, y del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., se compromete a tomar a su cargo la citada explotación de la parcela reseñada, con sujeción estricta del pliego de condiciones, en la cantidad de ... pesetas (en letra), por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Chañe, a 14 de octubre de 1985.—El Alcalde, Florencio Muñoz Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3201

Ayuntamiento de Chañe

EDICTOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta de explotación agrícola del prado «La Guadaña», de este término municipal, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Chañe, a 14 de octubre de 1985.—El Alcalde, Florencio Muñoz Sánchez.

3200

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de explotación agrícola de las cuatro parcelas del prado «La Vega», de propiedad municipal, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Chañe, a 14 de octubre de 1985.—El Alcalde, Florencio Muñoz Sánchez.

3202

Ayuntamiento de Navas de Oro

Por don José Ramón Lafuente Carbó se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de los festejos taurinos celebrados en los años 1974, 1978 y 1984 con motivo de las fiestas de San Antonio; lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas de Oro, a 11 de octubre de 1985.—El Alcalde, accidental, Manuel Sanz Barbado.

3161

ZARZUELA DEL PINAR

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de fecha 1 de octubre de 1985, el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio; se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones u observaciones por aquellos a quienes legítimamente interese.

Zarzuela del Pinar, a 5 de octubre de 1985.—El Alcalde, Mariano Antonio García Valverde.

3192

SAN MIGUEL DE BERNUY

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1985, en sesión plenaria del día 8 de octubre de 1985, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas de oficina.

San Miguel de Bernuy, a 11 de octubre de 1985.—El Alcalde, Gregorio Martín Lobo.

3194

ZARZUELA DEL MONTE

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de supéravit para atender al pago de oblicaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarzuela del Monte, a 10 de octubre de 1985.—El Alcalde, Julián Bravo Moreno.

3169

MUÑOVEROS

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal que regula la tasa sobre suministro de agua potable, se hace saber que el expediente se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, b), de la Ley 7/1985.

Muñoveros, a 8 de octubre de 1985.—El Alcalde, Francisco Sebastián Velasco.

3198

Ayuntamiento de Otero de Herreros

EDICTO

Doña Paula Sanz de la Calle solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Nave en Navallueco para uso agropecuario», en este término municipal, sito en Navalluecos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Otero de Herreros, a 14 de octubre de 1985.—El Alcalde, Florencio García.

3171

ARCONES

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 116 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arcones, a 10 de octubre de 1985.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

3190

SANGARCIA

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación los padrones de desagüe de canales, entradas de vehículos a través de las aceras y rodaje y arrastre de vehículos para el ejercicio de 1985; se hace público que los mismos se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan ser examinados por los interesados a efectos de reclamaciones.

Sangarcía, a 10 de octubre de 1985.—El Alcalde, Francisco Martín.

3191

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes de presupuesto, caudales y recaudación del ejercicio de 1984, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por espacio de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sangarcía, a 10 de octubre de 1985.—El Alcalde, Francisco Martín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8